

**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES**

SELECCIÓN ABREVIADA No. DNDA 020-2014 PIEZAS AUDIOVISUALES

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION TECNICA

Julio 29 de 2014

REQUISITOS HABILITANTES	PRODUCCIONES TIEMPO DE CINE SAS		
	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE			
<p>4.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA POR EL PROPONENTE La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará la experiencia de los proponentes de la información reportada ante el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con las siguientes reglas: 1) Se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el RUP experiencia en la ejecución total de máximo tres (3) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios conforme a los siguientes códigos: a) mínimo en un código que tenga relación con fotografía o cinematografía y/o publicidad (82131600 y/o 82101600 y/o 82101800). Es obligatorio que mínimo una de las certificaciones debe ser expedida por una entidad pública del orden Nacional, departamental o municipal con quien haya prestado estos servicios. Se tendrá como válido el presente requisito habilitante si de la verificación que se haga del certificado RUP que aporte el proponente se acredita su cumplimiento en máximo tres (3) o más contratos reportados que cumplan individualmente o en conjunto la condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial y actividad según la clasificación UNSPC. En caso que los contratos reportados a través del RUP que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. 2) En caso de no encontrarse la información de experiencia en la certificación RUP se permitirá la acreditación de este requisito anexando máximo TRES (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto tenga relación con la preproducción o realización, producción y posproducción de videos, series o documental institucionales y/o temas relacionados con el objeto del presente proceso, de las cuales es obligatorio que mínimo una de las certificaciones debe ser expedida por una entidad pública del orden Nacional, departamental o municipal con quien haya prestado estos servicios y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV. Cuando el proponente no ha podido obtener las certificaciones mediante las cuales pretende acreditar la experiencia se permitirá su acreditación presentando: a) copia del respectivo o respectivos contratos, b) Mediante actas de liquidación debidamente suscritas por las partes con la información de los requisitos exigidos en el numeral 4.2.1.1. En todo caso el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre de la empresa Contratante y NIT (Si lo hubiere) , a) Dirección, b) Teléfono, c) Nombre del Contratista. d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e) Número del contrato (si tiene). f) Objeto del contrato. g) Valor del contrato. h) Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es liquidado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de liquidación y/o terminación debidamente suscrita). j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l) En las certificaciones se debe evidenciar el cumplimiento expresado en términos de bueno, excelente, regular o malo. m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).</p>	CUMPLE	F. 29 y 31	
4.2.1.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:			
<p>Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia específica será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta aquellas que representen el mayor valor ejecutados y siempre que se encuentren relacionadas en el Anexo dispuesto para tal fin. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato. Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la DNDA el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.</p>	NA	NA	

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
<p>La DNDA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.</p> <p>Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.</p> <p>Las certificaciones que den cuenta de imposición de multas al contratista experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación</p> <p>NOTA: La DNDA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.</p>	NA	NA	
<p>Tabla No. 3. Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)</p>			
<p>Año 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013</p>			
<p>SMLMV 381.500 408.000 433.700 461.500 496.900 515.000 535.600 566.700 589.500</p>			
<p>Experiencia en salarios mínimos 100% del presupuesto oficial= 155,8 S.M.L.M.V.</p>			
<p>4.2.1.3 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO</p>			
<p>Para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso lde selección abreviada, el proponente deberá presentar en su propuesta como requisito técnico habilitante la totalidad del siguiente equipo mínimo de trabajo, con la correspondiente documentación que acredite los siguientes requisitos:</p>			
<p>PERSONAL. Director General de Proyecto quien también hará sus veces de Director Creativo CANTIDAD Uno (1)</p>			
<p>FORMACION. Profesional en publicidad, produccion audiovisual, mercadeo, comunicacion social, cine o carreras afines. EXPERIENCIA. • Experiencia mínima de 10 años realizando actividades relacionadas en TV y/o cine y/o afines. DEDICACION. 100% a lo largo de todas las fases del proyecto</p>	<p>NO CUMPLE. A folio 76 anexa acta de grado como técnico profesional en Cine, TV y video. Pero no anexa certificado en el nivel profesional. DEBE SUBSANAR. Allegando título profesional en alguna de las áreas solicitadas en el pliego</p>	<p>NO CUMPLE. EDUARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ.</p>	<p>NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.</p>
<p>a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar hasta TRES (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.</p>	F. 70 a 94	<p>NO CUMPLE. De conformidad con las reglas para valoración de experiencia numeral 4.2.1.2 del pliego, solo se tendrán en cuenta aquellas que representen el mayor valor ejecutado y siempre que se encuentren relacionadas en el Anexo dispuesto para tal fin. En esta ocasión la suma del tiempo de las 3 certificaciones de mayor tiempo de experiencia aportadas a folios 70 a 94, no alcanzan para completar los 10 años de experiencia requerida. NOTA. Se encuentra en causal de rechazo</p>	<p>NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.</p>

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
b.) Se deberá adjuntar en la propuesta la hoja de vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo requerido. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, prevalecerá esta última.	F. 72 a 74	CUMPLE	
c.) Las certificaciones de experiencia del recurso humano mínimo requerido serán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.	F. 70 a 94	CUMPLE	
d) Las certificaciones de experiencia requieren que los trabajos o proyectos se encuentren terminados y que hayan sido realizados por la persona a la que se acredita la experiencia y que dicha experiencia corresponda con la requerida para este proceso. Así mismo, las certificaciones deben establecer el tiempo de experiencia exigido en el rol certificado.	F. 70 a 94	CUMPLE	
e) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.	NA	NA	
f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.	NA	NA	
g) Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta como integrante del equipo de trabajo mínimo requerido, sea el mismo representante legal del proponente, para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.	NA	NA	
h) La experiencia profesional será tenida en cuenta conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso que el personal propuesto tenga experiencia en el exterior la documentación que suministre, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.	NA	NA	
i) En todo caso, para ejercer en Colombia, los nacionales colombianos graduados en ingeniería en el exterior, deben ostentar la respectiva Matrícula Profesional si fuere del caso como autorización estatal de dicho ejercicio.			
j) La DNDA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.	NA	NA	
k) Se deberán aportar también los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido: Fotocopia del título profesional o del acta de grado. Fotocopia de la tarjeta profesional cuando el profesional así lo requiere Fotocopia del documento que acredite terminación de materias si fuere del caso expedido por la autoridad competente. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. Soportes de experiencia.	F. 70 a 94, 76,75	CUMPLE	
l) Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005	NA	NA	

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
<p>m.) Se deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional y dirigida al proponente donde manifieste su disponibilidad del tiempo total y adicionalmente el tiempo que se requiera de acuerdo a las necesidades y para participar durante toda la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.</p>	F. 69	NO CUMPLE	<p>NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".</p>
<p>PERSONAL. Un asistente de Dirección CANTIDAD Uno (1)</p>			
<p>FORMACION. Tecnico o tecnologo en publicidad, produccion audiovisual, cine o carreras afines • 2 años en televisión, producción de TV y/o afines. EXPERIENCIA. DEDICACION: 100% durante las fases del proyecto</p>	F. 95 a 104	NO CUMPLE. KAREN GOMEZ DIAZ	<p>NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.</p>
<p>a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar hasta TRES (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.</p>	F. 103 y 104	<p>NO CUMPLE. A folios 103 y 104 anexa una certificación de tiempo de cine que cumple con el tiempo de experiencia exigido pero no cumple con el literal e) del numeral 4.2.1.3 del pliego de condiciones, debido a que certifica el mismo proponente por lo que debe SUBSANAR presentando fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.</p>	<p>NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.</p>
<p>b.) Se deberá adjuntar en la propuesta la hoja de vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo requerido. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, prevalecerá esta última.</p>	F. 98 a 100	<p>NO CUMPLE. No anexa hoja de vida anexos 10 y 11 del pliego de condiciones. LA OFERTA SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE RECHAZO</p>	<p>NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".</p>
<p>c.) Las certificaciones de experiencia del recurso humano mínimo requerido serán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.</p>	F. 103 y 104	CUMPLE	

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
d) Las certificaciones de experiencia requieren que los trabajos o proyectos se encuentren terminados y que hayan sido realizados por la persona a la que se acredita la experiencia y que dicha experiencia corresponda con la requerida para este proceso. Así mismo, las certificaciones deben establecer el tiempo de experiencia exigido en el rol certificado.	F. 103 y 104	CUMPLE	
e) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.	F. 103 y 104	NO CUMPLE. No aporta fotocopia del contrato individual de trabajo	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.
f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.	NA	NA	
g) Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta como integrante del equipo de trabajo mínimo requerido, sea el mismo representante legal del proponente, para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.	NA	NA	
h) La experiencia profesional será tenida en cuenta conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso que el personal propuesto tenga experiencia en el exterior la documentación que suministre, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.	NA	NA	
i) En todo caso, para ejercer en Colombia, los nacionales colombianos graduados en ingeniería en el exterior, deben ostentar la respectiva Matrícula Profesional si fuere del caso como autorización estatal de dicho ejercicio.	NA	NA	
j) La DNDA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.			
k) Se deberán aportar también los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido: Fotocopia del título profesional o del acta de grado. Fotocopia de la tarjeta profesional de los ingenieros y abogados Fotocopia del documento que acredite terminación de materias si fuere del caso expedido por la autoridad competente. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. Soportes de experiencia.	F. 101	NO CUMPLE. No aporta acta de grado o diploma que acredite sus estudios. B) No aporta fotocopia C.C. c) La experiencia la aporta a folios 103 a 104 y no cumple acorde con lo señalado en el literal e) del presente documento de evaluación. SUBSANAR. Allegando los documentos correspondientes sin mejorar la oferta.	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente, el proponente no subsano lo relacionado con el certificado de estudios por lo que incurre en las causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.
l) Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005	NA	NA	

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
<p>m.) Se deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional y dirigida al proponente donde manifieste su absoluta disponibilidad del tiempo total y adicionalmente el tiempo que se requiera de acuerdo a las necesidades y para participar durante toda la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.</p>	F. 96	CUMPLE	
<p>PERSONAL. Dos camarografos CANTIDAD Dos (2)</p>			
<p>FORMACION. Certificados de estudios en carreras afines EXPERIENCIA. • 3 años de experiencia como camarografo o realizador de televisor o productor de cine o televisión. DEDICACION: 100% durante la fase de producción</p>	F. 1) 172 A175 . 2) F. 111 a 119	1) EDWINSON RIAÑO 2) GUILLERMO ARTURO GÓMEZ RAMÍREZ	
<p>a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar hasta TRES (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.</p>	F. 110, 118 y 119	<p>1) EDWINSON RIAÑO. NO CUMPLE. A folio 110 anexa una certificación de experiencia expedida por Tiempo de Cine que cumple con el tiempo requerido, pero no anexo el contrato suscrito con el mismo proponente de conformidad con lo establecido en el literal E) numeral 4.2.1.3. 2) GUILLERMO ARTURO GOMEZ RAMÍREZ. NO CUMPLE. A folio 118 Y 119 a anexa una certificación de experiencia expedida por tiempo de cine que cumple con el tiempo requerido, pero no anexo el contrato suscrito con el mismo proponente de conformidad con lo establecido en el literal E) numeral 4.2.1.3. DEBE SUBSANAR</p>	<p>NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capitulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.</p>
<p>b.) Se deberá adjuntar en la propuesta la hoja de vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo requerido. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, prevalecerá esta última.</p>	1) F. 107 a 109. 2) F. 113 a 117	<p>NO CUMPLE. No anexa hoja de vida anexos 10 y 11 del pliego de condiciones. LA OFERTA SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE RECHAZO</p>	<p>NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capitulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".</p>
<p>c.) Las certificaciones de experiencia del recurso humano mínimo requerido serán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.</p>	F. 110, 118 y 119	CUMPLE	
<p>d) Las certificaciones de experiencia requieren que los trabajos o proyectos se encuentren terminados y que hayan sido realizados por la persona a la que se acredita la experiencia y que dicha experiencia corresponda con la requerida para este proceso. Así mismo, las certificaciones deben establecer el tiempo de experiencia exigido en el rol certificado.</p>	F. 110, 118 y 119	CUMPLE	

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
<p>e) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.</p>	F. 110, 118 y 119	<p>1) EDWINSON RIAÑO. NO CUMPLE. A folio 110 anexa una certificación de experiencia expedida por Tiempo de Cine que cumple con el tiempo requerido, pero no anexo el contrato suscrito con el mismo proponente de conformidad con lo establecido en el literal E) numeral 4.2.1.3. 2) GUILLERMO ARTURO GOMEZ RAMÍREZ. NO CUMPLE. A folio 118 Y 119 a anexa una certificación de experiencia expedida por tiempo de cine que cumple con el tiempo requerido, pero no anexo el contrato suscrito con el mismo proponente de conformidad con lo establecido en el literal E) numeral 4.2.1.3. DEBE SUBSANAR</p>	<p>NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.</p>
f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.	NA	NA	
g) Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta como integrante del equipo de trabajo mínimo requerido, sea el mismo representante legal del proponente, para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.	NA	NA	
h) La experiencia profesional será tenida en cuenta conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso que el personal propuesto tenga experiencia en el exterior la documentación que suministre, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.	NA	NA	
i) En todo caso, para ejercer en Colombia, los nacionales colombianos graduados en ingeniería en el exterior, deben ostentar la respectiva Matrícula Profesional si fuere del caso como autorización estatal de dicho ejercicio.	NA	NA	
j) La DNDA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.			
<p>k) Se deberán aportar también los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido: Fotocopia del título profesional o del acta de grado. Fotocopia de la tarjeta profesional de los ingenieros y abogados Fotocopia del documento que acredite terminación de materias si fuere del caso expedido por la autoridad competente. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. Soportes de experiencia.</p>	1) NO CUMPLE. 2) NO CUMPLE	<p>A) ESTUDIOS. NO CUMPLEN. CUBSANAR. 1) EDWINSON RIAÑO . NO CUMPLE. Debe subsanar anexando certificaciones de estudios o cursos afines 2) GUILLERMO ARTURO GÓMEZ RAMIREZ. NO CUMPLE. Debe subsanar anexando certificaciones de cursos o estudios afines. B) FOTOCOPIA C.C. No cumple ninguno de los 2 camarógrafos, no anexaron copia del documento. Deben SUBSANAR.</p>	<p>NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente, el proponente no subsano lo relacionado con el certificado de estudios por lo que incurre en las causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.</p>
l) Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005	NA	NA	

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
m.) Se deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional y dirigida al proponente donde manifieste su absoluta disponibilidad para participar durante toda la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.	F. 106 y 112	CUMPLE	
PERSONAL. Un Director de Fotografía			
CANTIDAD Uno (1) FORMACION. •Tecnico o tecnologo en fotografia, produccion d etelevisiion, diseño, publicidad, comunicacion o afines EXPERIENCIA. • Mínimo un año como fotografo comercial DEDICACION: 100% en la fase de producción y postproducción	F. 120 A 124	MANUEL RICARDO CASTAÑEDA BONILLA	
a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar hasta TRES (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	F. 124	<u>NO CUMPLE MANUEL RICARDO CASTAÑEDA.</u> A folio 124 anexa una certificación de experiencia expedida por Tiempo de Cine que cumple con el tiempo requerido, pero no anexo el contrato suscrito con el mismo proponente de conformidad con lo establecido en el literal E) numeral 4.2.1.3. <u>DEBE SUBSANAR</u>	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capitulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.
b.) Se deberá adjuntar en la propuesta la hoja de vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo requerido. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, prevalecerá esta última.	NO APORTÓ	<u>NO CUMPLE. DEBE SUBSANAR.</u> No aportó la hoja de vida de conformidad con el anexo 10 y 11 del pliego de condiciones.	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capitulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".
c.) Las certificaciones de experiencia del recurso humano mínimo requerido serán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.	F. 124	CUMPLE	
d) Las certificaciones de experiencia requieren que los trabajos o proyectos se encuentren terminados y que hayan sido realizados por la persona a la que se acredita la experiencia y que dicha experiencia corresponda con la requerida para este proceso. Así mismo, las certificaciones deben establecer el tiempo de experiencia exigido en el rol certificado.	F. 124	CUMPLE	

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
e) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.	F. 124	NO CUMPLE MANUEL RICARDO CASTAÑEDA. A folio 124 anexa una certificación de experiencia expedida por Tiempo de Cine que cumple con el tiempo requerido, pero no anexo el contrato suscrito con el mismo proponente de conformidad con lo establecido en el literal E) numeral 4.2.1.3. DEBE SUBSANAR	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.
f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.	NA	NA	
g) Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta como integrante del equipo de trabajo mínimo requerido, sea el mismo representante legal del proponente, para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.	NA	NA	
h) La experiencia profesional será tenida en cuenta conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso que el personal propuesto tenga experiencia en el exterior la documentación que suministre, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.	NA	NA	
i) En todo caso, para ejercer en Colombia, los nacionales colombianos graduados en ingeniería en el exterior, deben ostentar la respectiva Matrícula Profesional si fuere del caso como autorización estatal de dicho ejercicio.	NA	NA	
j) La DNDA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.			
k) Se deberán aportar también los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido: Fotocopia del título profesional o del acta de grado. Fotocopia de la tarjeta profesional de los ingenieros y abogados Fotocopia del documento que acredite terminación de materias si fuere del caso expedido por la autoridad competente. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. Soportes de experiencia.	F. 122 NO CUMPLE CERTIFICADO DE ESTUDIOS. 2) No anexa fotocopia C.C.	NO CUMPLE . MANUEL RICARDO CASTAÑEDA. No anexo certificado de estudios como técnico o tecnólogo en el área requerida en el pliego. La certificación anexa a folio 122 no acredita grado o título técnico ó tecnólogo. DEBE SUBSANAR. Certificado de estudios y fotocopia C.C.	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente, el proponente no subsano lo relacionado con el certificado de estudios por lo que incurre en las causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.
l) Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005	NA	NA	
m.) Se deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional y dirigida al proponente donde manifieste su absoluta disponibilidad para participar durante toda la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.	F. 121	CUMPLE	
PERSONAL:Un sonidista	CANTIDAD Uno (1)		

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
FORMACION. • Técnico en sonido o realizador de cine o televisión o productor de radio EXPERIENCIA. • un (1) año de experiencia como sonidista para televisión DEDICACIÓN: 100% en la fase de postproduccion	F. 125 a 130	YULIANA MILLAN ESPINOSA	
a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar hasta TRES (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	F. 130	NO CUMPLE. A folio 130 anexa una certificación de experiencia expedida por Tiempo de Cine que cumple con el tiempo de experiencia exigidos en el numeral 4.2.1.1.del pliego de condiciones, pero no anexo el contrato suscrito con el mismo proponente. DEBE SUBSANAR	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.
b.) Se deberá adjuntar en la propuesta la hoja de vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo requerido. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, prevalecerá esta última.	F. 127	NO CUMPLE. No anexa hoja de vida anexos 10 y 11 del pliego de condiciones. LA OFERTA SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE RECHAZO	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".
c.) Las certificaciones de experiencia del recurso humano mínimo requerido serán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.	F. 130	CUMPLE	
d) Las certificaciones de experiencia requieren que los trabajos o proyectos se encuentren terminados y que hayan sido realizados por la persona a la que se acredita la experiencia y que dicha experiencia corresponda con la requerida para este proceso. Así mismo, las certificaciones deben establecer el tiempo de experiencia exigido en el rol certificado.	F. 130	CUMPLE	
e) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.	F. 130	NO CUMPLE. A folio 130 anexa una certificación de experiencia expedida por Tiempo de Cine que cumple con el tiempo de experiencia exigidos en el numeral 4.2.1.1.del pliego de condiciones, pero no anexo el contrato suscrito con el mismo proponente. DEBE SUBSANAR	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.
f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.	NA	NA	
g) Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta como integrante del equipo de trabajo mínimo requerido, sea el mismo representante legal del proponente, para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.	NA	NA	

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
h) La experiencia profesional será tenida en cuenta conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso que el personal propuesto tenga experiencia en el exterior la documentación que suministre, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.	NA	NA	
i) En todo caso, para ejercer en Colombia, los nacionales colombianos graduados en ingeniería en el exterior, deben ostentar la respectiva Matrícula Profesional si fuere del caso como autorización estatal de dicho ejercicio.	NA	NA	
j) La DNDA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.			
k) Se deberán aportar también los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido: Fotocopia del título profesional o del acta de grado. Fotocopia de la tarjeta profesional de los ingenieros y abogados Fotocopia del documento que acredite terminación de materias si fuere del caso expedido por la autoridad competente. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. Soportes de experiencia.	F. 128,129, 130. NO ADJUNTÓ FOTOCOPIA C.C.	NO CUMPLE CON LA FOTOCOPIA DE LA C.C. de Juliana Millan Espinosa. DEBE SUBSANAR	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".
l) Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005	NA	NA	
m.) Se deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional y dirigida al proponente donde manifieste su absoluta disponibilidad para participar durante toda la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.	F. 126	CUMPLE	
PERSONAL: Dos asistentes de cámara	CANTIDAD Dos (2)		
FORMACION. • Bachiller, técnico o tecnólogo EXPERIENCIA. • un (1) año de experiencia como asistente de cámara o realizador de televisión o productor de cine o televisión DEDICACIÓN: 100% en la fase de producción	F. 131 A 133	NO CUMPLE. 1) MARIO ALEJANDRO LERMA. 2) NO PRESENTO EL SEGUNDO ASISTENTE DE CÁMARA. No es subsanable y la oferta se encuentra en causal de rechazo.	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar hasta TRES (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	NO CUMPLE	NO CUMPLE. No anexó certificaciones de experiencia de Mario Alejandro Lerma. LA OFERTA SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE RECHAZO	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.
b.) Se deberá adjuntar en la propuesta la hoja de vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo requerido. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, prevalecerá esta última.	1) F. 131 A 133. Presenta solamente 1 asistente de cámara	NO CUMPLE. Anexa hoja de vida únicamente de un asistente porque no oferto el segundo. Adicionalmente no anexo el formato 10 y 11 establecido en el pliego de condiciones relacionado con la Hoja de vida. LA OFERTA SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE RECHAZO.	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".
c.) Las certificaciones de experiencia del recurso humano mínimo requerido serán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.		NO CUMPLE	
d) Las certificaciones de experiencia requieren que los trabajos o proyectos se encuentren terminados y que hayan sido realizados por la persona a la que se acredita la experiencia y que dicha experiencia corresponda con la requerida para este proceso. Así mismo, las certificaciones deben establecer el tiempo de experiencia exigido en el rol certificado.		NO CUMPLE	
e) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.	NO CUMPLE	NO CUMPLE. No anexó certificaciones de experiencia de Mario Alejandro Lerma. LA OFERTA SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE RECHAZO	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.
f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.	NA	NA	
g) Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta como integrante del equipo de trabajo mínimo requerido, sea el mismo representante legal del proponente, para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.	NA	NA	
h) La experiencia profesional será tenida en cuenta conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso que el personal propuesto tenga experiencia en el exterior la documentación que suministre, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.	NA	NA	
i) En todo caso, para ejercer en Colombia, los nacionales colombianos graduados en ingeniería en el exterior, deben ostentar la respectiva Matrícula Profesional si fuere del caso como autorización estatal de dicho ejercicio.	NA	NA	

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
j) La DNDA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.			
<p>k) Se deberán aportar también los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido: Fotocopia del título profesional o del acta de grado. Fotocopia de la tarjeta profesional de los ingenieros y abogados Fotocopia del documento que acredite terminación de materias si fuere del caso expedido por la autoridad competente. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. Soportes de experiencia.</p>	NO CUMPLE	NO CUMPLE. NO allegó certificado de estudios ni fotocopia de la cédula de ciudadanía de uno de los asisentes de Cámara. El segundo asistente no lo ofertó. LA OFERTA SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE RECHAZO	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente, el proponente no subsano lo relacionado con el certificado de estudios por lo que incurre en las causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.
l) Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005	NA	NA	
<p>m.) Se deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional y dirigida al proponente donde manifieste su absoluta disponibilidad para participar durante toda la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.</p>	1) F. 132. 2) No ofertó el segundo asistente de cámara	NO CUMPLE. La oferta se encuentra en causal de rechazo.	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".
PERSONAL: Un locutor CANTIDAD Uno (1)			
FORMACION. • Locutor o actor o comunicador social o periodista EXPERIENCIA. • un (1) año de experiencia en realización de audiovisuales DEDICACIÓN: 100% en la fase de postproduccion	F. 134 A 140	ADRIANA MARTÍNEZ GÓMEZ	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
<p>a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar hasta TRES (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.</p>	F. 139 y 140	<p>NO CUMPLE. A folio 139 y 140 anexa una certificación de experiencia expedida por Tiempo de Cine que cumple con el tiempo de experiencia exigidos en el numeral 4.2.1.1. del pliego de condiciones, pero no anexo el contrato suscrito con el mismo proponente. <u>DEBE SUBSANAR</u></p>	<p>NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.</p>
<p>b.) Se deberá adjuntar en la propuesta la hoja de vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo requerido. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, prevalecerá esta última.</p>	F. 136 Y 137	<p>NO CUMPLE. Anexo hoja de vida personal pero no diligencio ni aportó los anexos 1011 del pliego de condiciones. <u>LA OFERTA SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE RECHAZO</u></p>	<p>NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".</p>
<p>c.) Las certificaciones de experiencia del recurso humano mínimo requerido serán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.</p>	F. 139 y 140	CUMPLE	
<p>d) Las certificaciones de experiencia requieren que los trabajos o proyectos se encuentren terminados y que hayan sido realizados por la persona a la que se acredita la experiencia y que dicha experiencia corresponda con la requerida para este proceso. Así mismo, las certificaciones deben establecer el tiempo de experiencia exigido en el rol certificado.</p>	CUMPLE	F. 139 y 140	
<p>e) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.</p>	F. 139 y 140	<p>NO CUMPLE. A folio 139 y 140 anexa una certificación de experiencia expedida por Tiempo de Cine que cumple con el tiempo de experiencia exigidos en el numeral 4.2.1.1. del pliego de condiciones, pero no anexo el contrato suscrito con el mismo proponente. <u>DEBE SUBSANAR</u></p>	<p>NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.</p>
<p>f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.</p>	NA	NA	

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
g) Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta como integrante del equipo de trabajo mínimo requerido, sea el mismo representante legal del proponente, para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.	NA	NA	
h) La experiencia profesional será tenida en cuenta conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso que el personal propuesto tenga experiencia en el exterior la documentación que suministre, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.	NA	NA	
i) En todo caso, para ejercer en Colombia, los nacionales colombianos graduados en ingeniería en el exterior, deben ostentar la respectiva Matrícula Profesional si fuere del caso como autorización estatal de dicho ejercicio.	NA	NA	
j) La DNDA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.			
k) Se deberán aportar también los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido: Fotocopia del título profesional o del acta de grado. Fotocopia de la tarjeta profesional de los ingenieros y abogados Fotocopia del documento que acredite terminación de materias si fuere del caso expedido por la autoridad competente. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. Soportes de experiencia.	F. 138, 139, 140. NO APORTÓ FOTOCOPIA DE LA C.C.	NO CUMPLE. No aportó fotocopia de la C.C. del locutor.	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".
l) Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005	NA	NA	
m.) Se deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional y dirigida al proponente donde manifieste su absoluta disponibilidad para participar durante toda la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.	F. 135	CUMPLE	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".
PERSONAL: Un editor			
FORMACION. • Formación académica en edición, producción en televisión, comunicación social, publicidad o afines EXPERIENCIA. • un (1) año de experiencia en la edición de audiovisuales DEDICACIÓN: 100% en la fase de postproduccion	F. 105 a 110	JULIANA MELO MORALES	

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior para lo cual deberá presentar hasta TRES (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	F. 145	NO CUMPLE. A folio 145 anexa una certificación de experiencia expedida por Tiempo de Cine que cumple con el tiempo de experiencia exigidos en el numeral 4.2.1.1.del pliego de condiciones, pero no anexo el contrato suscrito con el mismo proponente. DEBE SUBSANAR	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capitulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.
b.) Se deberá adjuntar en la propuesta la hoja de vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo requerido. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, prevalecerá esta última.	NO APORTÓ	NO CUMPLE. No anexa hoja de vida anexos 10 y 11 del pliego de condiciones. LA OFERTA SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE RECHAZO	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capitulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".
c.) Las certificaciones de experiencia del recurso humano mínimo requerido serán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.	F. 145	CUMPLE	
d) Las certificaciones de experiencia requieren que los trabajos o proyectos se encuentren terminados y que hayan sido realizados por la persona a la que se acredita la experiencia y que dicha experiencia corresponda con la requerida para este proceso. Así mismo, las certificaciones deben establecer el tiempo de experiencia exigido en el rol certificado.	F. 145	CUMPLE	
e) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.	F. 145	NO CUMPLE. A folio 145 anexa una certificación de experiencia expedida por Tiempo de Cine que cumple con el tiempo de experiencia exigidos en el numeral 4.2.1.1.del pliego de condiciones, pero no anexo el contrato suscrito con el mismo proponente. DEBE SUBSANAR	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capitulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad". Adicionalmente causales de rechazo señaladas en los numerales 18 y 19 del pliego de condiciones.
f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.	NA	NA	
g) Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta como integrante del equipo de trabajo mínimo requerido, sea el mismo representante legal del proponente, para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.	NA	NA	
h) La experiencia profesional será tenida en cuenta conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso que el personal propuesto tenga experiencia en el exterior la documentación que suministre, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.	NA	NA	
i) En todo caso, para ejercer en Colombia, los nacionales colombianos graduados en ingeniería en el exterior, deben ostentar la respectiva Matrícula Profesional si fuere del caso como autorización estatal de dicho ejercicio.	NA	NA	
j) La DNDA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.			

REQUISITOS HABILITANTES	FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANACION
k) Se deberán aportar también los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido: Fotocopia del título profesional o del acta de grado. Fotocopia de la tarjeta profesional de los ingenieros y abogados Fotocopia del documento que acredite terminación de materias si fuere del caso expedido por la autoridad competente. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. Soportes de experiencia.	F. 145, 144 NO APORTÓ FOTOCOPIA DE LA C.C.	NO CUMPLE. No aportó fotocopia de la C.C. del editor+E140.	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".
l) Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005	NA	NA	
m.) Se deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional y dirigida al proponente donde manifieste su absoluta disponibilidad para participar durante toda la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.	F. 142	CUMPLE	NO SUBSANO. CAUSAL DE RECHAZO: Capítulo V numeral 8) del pliego de condiciones "Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente, o no aclare o lo haga parcialmente, lo requerido por la DNDA, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o en el concedido por la entidad".
4.2.1.4 RECURSO TÉCNICO MÍNIMO			
El proponente deberá contar como mínimo con los siguientes equipos técnicos:			
De acuerdo con las características específicas de este proceso y para efectos de la evaluación técnica, los proponentes deberán cumplir con las exigencias, que como requisitos mínimos habilitantes, son solicitados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta el anexo técnico que hace parte de ésta. La no presentación de la propuesta o la propuesta sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal de rechazo técnico.	F. 62	CUMPLE	
Camara y óptica cine			
Camara y óptica HD			
Equipo de luces			
Grip			
Dolly-Steady- grúa-jib-otros tramoya (Si se necesita)			
Planta eléctrica			
Steady cam			
Equipos de edición alta gama			
Estudio de grabación de audio y efectos			
Los demás que requieran para cumplir con el objeto del contrato			
4.2.1.5. ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ANEXO 10A. Para efectos de la verificación técnica el proponente deberá manifestar en la columna "Propuesto y garantizado" del formato 10A, la frase "ENTERADOS, OFERTAMOS Y NOS COMPROMETEMOS" y el cual debe ser suscrito por el representante legal del oferente.	F. 59 Y 60	CUMPLE	

ORIGINAL FIRMADO POR:

NATALIA ARIAS PUERTA

Coordinadora de la Unidad de Divulgación y Prensa